



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

N° Interno: 8120925

RESOLUCIÓN EXENTA N° 243978

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los  
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2.017.193.252 del año 2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los  
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82  
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094  
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios  
en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en  
relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con  
la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo  
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009  
del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s  
13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127  
inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094  
de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  1. Doña Jenny ESPINOSA MOLINA RUN: 23.838.852-K
  2. Doña Maylen Carolina GRANOBLES ESPINOSA RUN: 25.206.932-1
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación  
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°  
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros  
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se  
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieran cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el  
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección  
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones  
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS/EXM/EAB/RAAC  
[1078] 29/08/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo